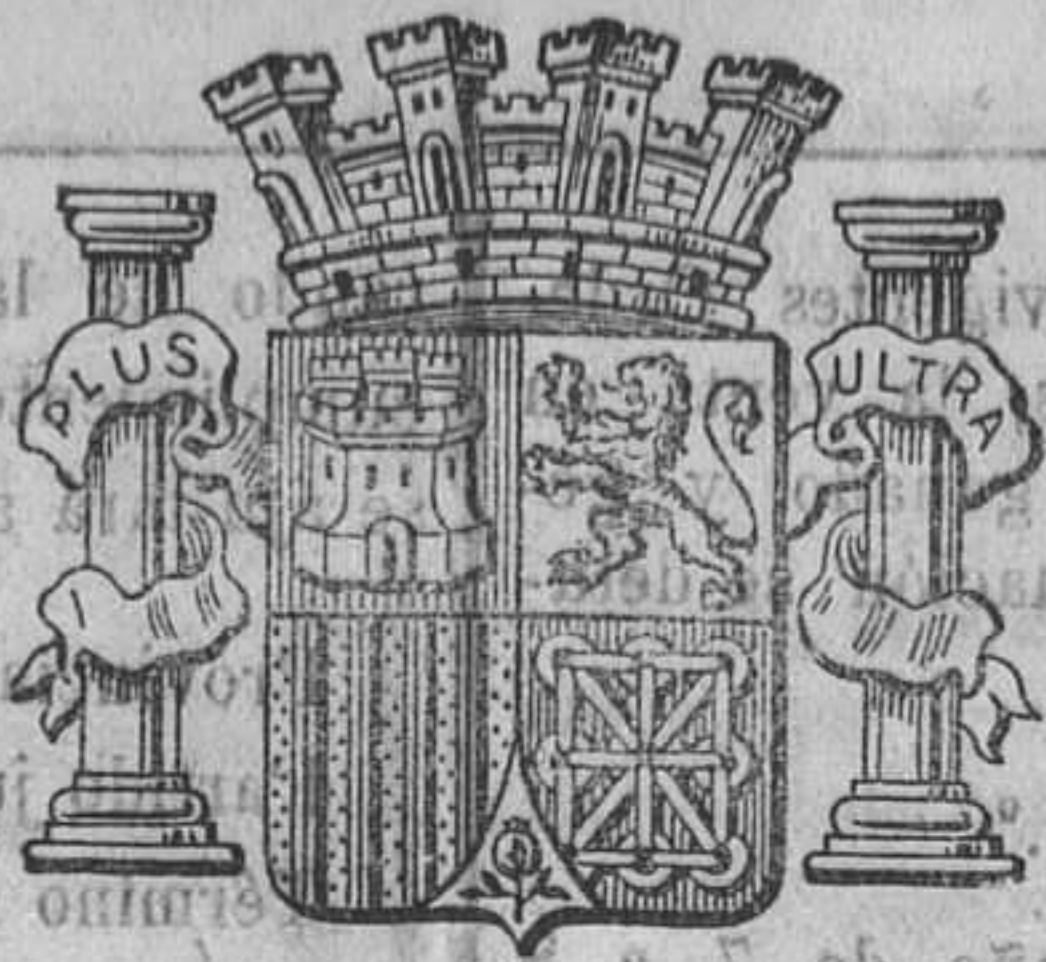


# Boletín Oficial



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 250

Martes 18 de Octubre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

Negociado 4.º

#### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Octubre de 1932.

—El Gobernador civil, Carlos Da-fonte Sánchez.

#### Señas del semoviente:

Brozas. — Una yaca pelo rubio; orejas, derecha hendida e izquierda hoja de higuera; hierro C y J en el anca derecha, y con cría.

En la «Gaceta de Madrid», número 286, correspondiente al día 12 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Previsión, y en virtud de la autorización de la Ley de 4 de Julio de 1932,

Vengo en decretar el siguiente texto refundido de la legislación de Accidentes del trabajo en la industria:

#### CAPITULO PRIMERO

De los accidentes del trabajo y de la responsabilidad en materia de accidentes.

Artículo 1.º A los efectos de la presente Ley se entiende por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Artículo 2.º Se considera patronal particular o Compañía propietarios de la obra, explotación o industria donde el trabajo se preste.

Estando contratada la ejecución o explotación de la obra o industria, se considerará como patrono al contratista, subsistiendo siempre la responsabilidad subsidiaria de la obra o industria.

El Estado, las Regiones autónomas, las Diputaciones provinciales y Comisiones gestoras, los Cabildos insulares, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Corporaciones locales quedan equiparados, para los efectos de este artículo, a los patronos definidos en párrafos precedentes, incluso en las obras públicas que ejecuten por administración.

Artículo 3.º Por operario se entiende todo el que ejecute habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio, por cuenta ajena, mediante remuneración o sin ella, aun cuando se trate de aprendices, ya esté a jornal, ya a destajo, o en cualquier otra forma o en virtud de contrato verbal o escrito.

Artículo 4.º A los efectos jurídicos del concepto determinado en el artículo anterior, se entienden comprendidos en él a los agentes de la autoridad, cualquiera que sea su clase, del Estado, Región, Provin-

cia, Cabildo insular, Municipio o Mancomunidades, por los accidentes definidos en el artículo 1.º que sufran en el ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas, siempre que por disposiciones especiales no gocen del debido auxilio.

Artículo 5.º Gozarán de los beneficios de la presente legislación los operarios extranjeros y sus derechohabientes que residan en territorio español. Los derechohabientes que residan en el extranjero al ocurrir el accidente gozarán de dicho beneficio en el caso de que la legislación de su país los otorgue en análogas condiciones a los súbditos españoles, o bien cuando se trate de ciudadanos de un país que haya ratificado el Convenio internacional de Ginebra sobre igualdad de trato en materia de reparación de accidentes del trabajo, o bien cuando se haya estipulado así en Tratados especiales.

Artículo 6.º El patrono es responsable de los accidentes definidos en el artículo 1.º ocurridos a sus operarios, a menos que el accidente sea debido a fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente.

Deberá entenderse existente fuerza mayor extraña cuando sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el ejercicio de la profesión de que se trate.

La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y derivada de la confianza que este inspira, no exime al patrono de responsabilidad.

Artículo 7.º Las industrias o trabajos que darán lugar a responsabilidad del patrono serán:

- 1.º Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales.
- 2.º Las minas, salinas y canteras.
- 3.º La construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anejos, carpintería, cerrajería, corte de piedra, pinturas, etcétera.
- 4.º La construcción, reparación, y conservación de vías férreas, puertos, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas, vías urbanas y otros trabajos similares.
- 5.º Las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias, siempre que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Que empleen constantemente más de seis obreros.
  - b) Que hagan uso de máquinas

agrícolas movidas por motores inanimados. En este último caso, la responsabilidad del patrono existirá respecto del personal ocupado en la dirección o al servicio de los motores o máquinas y de los obreros que fuesen víctimas de los accidentes ocurridos en los mismos.

Los accidentes ocurridos en las demás explotaciones de esta clase se registrarán por el Decreto-ley de 12 de Junio, 9 de Septiembre de 1931, y sus disposiciones complementarias.

Sexto. El acarreo y transporte de personas y mercancías por vía terrestre, marítima y de navegación interior y la pesca. En el transporte marítimo se entenderán comprendidas las personas que formen la dotación de los buques. Para los tripulantes de las embarcaciones pesqueras se aplicará el Real decreto-ley de 5 de Abril de 1929 y sus disposiciones complementarias.

7.º Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.

8.º Los teatros, con respecto a su personal obrero. También tendrán derecho el personal artístico y el administrativo, siempre que sus haberes no excedan de 15 pesetas diarias. En todo caso, las indemnizaciones deberán computarse teniendo en cuenta la ganancia media anual de los interesados.

9.º Los trabajos de los Cuerpos de Bomberos.

10. Los trabajos de colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos, y la colocación y conservación de redes telegráficas y telefónicas.

11. Las faenas de carga y descarga.

12. Los establecimientos mercantiles, respecto de sus dependientes, mancebos y viajantes.

13. Los Hospitales, Manicomios, Hospicios y establecimientos análogos, con respecto a su personal asalariado, por los accidentes que sufra en el desempeño de sus funciones.

14. Las oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones de industriales comprendidas en cualquiera de los números anteriores, con respecto a los empleados que tengan un sueldo menor de 5.000 pesetas anuales, cuando éstos fuesen víctima de un accidente ocurrido en dichas fábricas, talleres o explotaciones, como consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos.

Artículo 8.º Los efectos del arti-

culo anterior no sean aplicables al servicio doméstico.

Se entenderá por servicio doméstico el que se preste mediante jornal, sueldo, salario o remuneración de otro género o sin ella y que sea contratado no por un patrono, sino por un amo de casa que no persiga fin de lucro, para trabajar en una casa o morada particular al servicio exclusivo del contratante, de su familia, de sus dependientes, bien se alberguen en el domicilio del amo o fuera de él.

Artículo 9.º Los obreros tendrán derecho a indemnización por los accidentes indicados en el artículo 1.º que produzcan una incapacidad para el trabajo, absoluta o parcial, temporal o permanente, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes.

(Continuará).

5107

### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la peste en el ganado porcino de D. Máximo Jiménez, cuyo ganado pasta al sitio de Juan Basero, del término municipal de Villanueva de la Vera.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospecha una faja de terreno alrededor de la primera de doscientos metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de su especie.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres, 14 de Octubre de 1932. —El Gobernador civil, Carlos Daffonte Sánchez.

5136

### Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA de CACERES

#### EDICTO

El día 20 del actual y a las once horas, se verificará en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en los artículos

462 al 466 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, la venta en pública subasta del ganado y géneros que a continuación se detallan:

#### Lote 1.º

Un caballo castaño de 7 a 8 años, entero, calzado del pie derecho y semicircular de la mano izquierda, tasado en 75 pesetas.

#### Lote 2.º

Un caballo de 10 a 11 años, castaño lucero, capón, calzado del pie izquierdo, tasado en 100 pesetas.

#### Lote 3.º

Un caballo castaño, de 6 a 7 años, capón, lucero, calzado de las dos extremidades posteriores y semicircular de la derecha, tasado en 125 pesetas.

#### Lote 4.º

Tres sacos de café tostado en grado, en paquetes y a granel por rotura de éstos, peso 136 kilogramos, tasado a razón de 5 pesetas kilogramo, 680 pesetas.

Tres sacos de yute envases, a 0'75 pesetas uno, 2'25 pesetas. Total, 682'25 pesetas.

#### Lote 5.º

Tres sacos de café tostado en grano, en paquetes y a granel por rotura de éstos, peso 164 kilogramos, tasado a razón de 5 pesetas kilogramo, 820 pesetas.

Tres sacos de yute envases, a 0'75 pesetas uno, 2'25 pesetas. Total, 822'25 pesetas.

Importe total de la tasación, 1.804'50 pesetas. Se previene que los adquirentes de los géneros y caballerías que se subastan han de satisfacer a la Hacienda los Derechos reales que por transmisión de dominio les correspondan, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 15 de Octubre de 1932.—Enrique de Muslera.

5139

### Distrito Forestal de Cáceres

#### Circular

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad, interesa a este Distrito la adquisición de datos referentes a terrenos forestales de carácter particular enclavados en los diferentes términos municipales de esta provincia, debiendo incluirse en la expresada relación todos aquellos montes que se encuentren poblados de encinas o alcornoques, sea cualquiera su situación, y espe-

rando de las Alcaldías el rápido cumplimiento de este servicio que se ajustará al modelo siguiente:

Provincia...

Partido judicial...

Término municipal...

Nombre del monte...

Idem del propietario...

Límites...

Cabida...

Especie que lo puebla...

Aprovechamiento...

Cáceres a 15 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sanz.

5138

## JUZGADOS

### CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de bolsillo, que tiene en la cubierta la inscripción de «El Clavileño» «Sobrino de Gabino Díez», conteniendo un billete del Banco de España de 25 pesetas, una moneda de a 5 pesetas y tres monedas de a 1 peseta, de plata, y una peseta y algo más en calderilla y poco más de medio paquete de tabaco de 85 céntimos, que fueron sustraídos en la mañana del día de hoy de una americana que tenía colgada en la habitación del Almacén de Sobrinos de Gabino Díez, en la Plaza de América de esta población, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición, y poniéndola a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 264 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 14 de Octubre de 1932.—Luis Alvarez de Urbarri.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

5135

### JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día doce de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera subasta, sin sujeción a tipo de la casa embargada para hacer efectivas las costas causadas en la Ex-

celentísima Audiencia Territorial de Cáceres por los vecinos de esta villa Agustín Sánchez Encabo, por sí y como esposo de Josefa Cano Romero, y tutor de los menores Urbano Emilio, Maximina y Teodoro Sánchez Cano, y además las costas que igualmente causó Crescencio Teófilo Sánchez Cano, de esta vecindad, en la apelación que interpusieron contra la sentencia dictada por este Juzgado en autos que en su contra siguió en el mismo Francisco Garrido Rodríguez, sobre desahucio, y como de la propiedad de los herederos de Pascual Sánchez Encabo, se les embargó la siguiente:

Una casa en la calle Caldoria, número 3, de esta villa, que linda por derecha, con terreno de Cipriana Morales Rodríguez; izquierda, con casa número 1 de Wenceslao Sánchez Pozo, y fondo, con casa de Cipriana Morales Rodríguez; tasada en 4.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta anterior, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, encontrándose de manifiesto en la Secretaría donde pueden examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros y que en caso necesario deberán completar a su costa.

Dado en Jarandilla a 14 de Octubre de 1932.—Santos Bozal Casado.—El Secretario, Benedicto Cendal.

5134

### NAVAS DEL MADROÑO

Anuncio Don Joaquín Durán Macías, Juez municipal de esta villa de Navas del Madroño.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para proveerse en propiedad durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio ensota de 3.146 habitantes y el Secretario no tiene más derecho que los de Arancel.

Navas del Madroño, 28 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Joaquín Durán —El Secretario, Nazario Corcho.

4874

MADRIGALEJO

Edicto

Don Vicente Rubio Amores, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con arreglo a lo que determinan los artículos 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 en relación con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo presentarán sus instancias documentadas al Sr. Juez de Primera Instancia de Logroñán.

Esta pueblo consta de 3.897 habitantes de derechos y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel Madrigalejo a 27 de Septiembre de 1932. El Juez municipal suplente, Vicente Rubio.

4851

DELEITOSA

Edicto

Don Juan Antonio Rivero Porras, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», durante el cual pueden los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes debidamente justificadas, bien en la Secretaría de este Juzgado o en el de Primera Instancia del partido de Navalmarcial.

Se hace constar que este pueblo sólo tiene 437 habitantes y el nombrado percibirá los derechos de Arancel por los asuntos en que intervenga.

Campillo de Deleitosa, 26 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Juan Antonio Rivero.

4876

MONROY

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los solicitantes presentar sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal, haciéndose saber que esta localidad

consta de 2.500 habitantes y el nombrado sólo percibirá los derechos que con arreglo a Arancel le correspondan cuando actúe.

Monroy, 1.º de Octubre de 1932.

El Juez municipal, Angel del Sol.

El Secretario, Dionisio Sierra.

4878

ALCALDIAS

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día tres de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, se realizará en la Sala Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue con asistencia de otro Concejal, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de mil ciento sesenta y cinco pesetas, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre las reses que se sacrifiquen en el Matadero público con destino al consumo para el año mil novecientos treinta y tres.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas hábiles señaladas al efecto donde podrán enterarse los vecinos que les interese.

Jarai, a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, T. Zapata.

5083

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, se realizará en la Sala Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya con asistencia de otro Concejal, y bajo pliego cerrado, cuyo modelo se inserta al final, y bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre las carnes de cerda en fresco y saladas, durante el año mil novecientos treinta y tres, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal y a las horas hábiles señaladas al efecto.

Jarai de la Vera a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, T. Zapata.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y dos apellidos), vecino de...., mayor de edad, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de.... para el año 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas.... céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente

5082

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día tres de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se realizará en la Sala Consistorial, y bajo la presidencia del Señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro Concejal, bajo pliego cerrado, cuyo modelo se inserta al final y bajo el tipo de seis mil pesetas, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes durante el año de mil novecientos treinta y tres, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y a las horas hábiles señaladas al efecto.

Jarai a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, T. Zapata.

Modelo de proposición

D.... (nombre y dos apellidos), vecino de...., mayor de edad, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de.... para el año mil novecientos treinta y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas.... céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

5084

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día tres de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, se realizará en la Sala Consistorial de esta villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, por el sistema de pliego cerrado cuyo modelo se inserta al final y bajo el tipo de seis mil doscientas cuarenta y seis pesetas, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre las carnes vacunas, lanares y cabrias, durante el año de mil novecientos treinta y tres, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y a las horas hábiles señaladas al efecto, donde podrán enterarse los vecinos a quien les interese.

Jarai a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, T. Zapata.

Modelo de proposición

D.... (nombre y dos apellidos), vecino de...., mayor de edad, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre.... para el año mil novecientos treinta y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece

por el remate la cantidad de.... pesetas.... céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

5085

DESCARGAMARIA

Edicto

El día cuatro de Noviembre y a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes de verano de los montes número treinta y seis y treinta y ocho para doscientas cabras en cada uno, en jurisdicción de Robledo y Sahugo (Salamanca) y de estos propios, bajo el tipo de ochocientas pesetas, más las indemnizaciones y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargamaria, seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Julián Martín.

5149

DESCARGAMARIA

Edicto

El día cuatro de Noviembre y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales y en la de Sahugo, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de mil setecientos pinos de resinación o miera por cinco años, del Monte Pinar o Beldío número treinta y ocho, en jurisdicción de Sahugo (Salamanca) y de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil doscientas setenta y cinco pesetas y ciento treinta y una y setenta y cinco céntimos de indemnización y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si la primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda diez días después a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargamaria, seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Julián Martín.

5148

DESCARGAMARIA

Edicto

El día cuatro de Noviembre y a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes de verano, de los montes número treinta y seis y treinta y ocho para doscientas cabras en cada uno, en jurisdicción de Robledo y Sahugo (Salamanca) y de estos propios, bajo el tipo de ochocientas pesetas, más las indem-

nizaciones y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores. Descargará a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Julián Martín. 5147

LOGROSAN

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto extraordinario de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Logrosán, 11 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Andrés Miguel. 5076

ARROYOMOLINOS DE

MONTAÑECH

Matricula industrial

Confeccionada la Matricula industrial de comercio y profesiones de este término para el año de 1933, queda la misma expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes en la misma comprendidos.

Arroyomolinos de Montañech a 4 de Octubre de 1932.— El Alcalde, José Herrera. 4950

SANTIAGO DE CARBAJO

Matricula industrial

Formada la correspondiente al ejercicio próximo de 1933, está de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Santiago de Carabajo a 4 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Julián Cedillo. 4957

ARROYOMOLINOS DE

MONTAÑECH

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edificios y solares y sus listas cobratorias para el ejercicio de 1933, queda expresado documento expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, durante los cuales podrán presentarse las que estimen pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos.

Arroyomolinos de Montañech a 4 de Octubre de 1932.— El Alcalde, José Herrera. 4948

LOSAR DE LA VERA

Patente Nacional de Automóviles

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles de esta villa para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas hasta el treinta del mismo en que se cierra el periodo de las mismas.

Losar de la Vera a 5 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Pedro Cano. 4972

JARAIZ DE LA VERA

Padrón de Automóviles

Confeccionado el Padrón de los vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones hasta el quince del mes actual.

Jarai a 1.º de Octubre de 1932.— El Alcalde, T. Zapata. 4981

SALORINO

Presupuesto municipal ordinario para 1933

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por el plazo de quince días, para que durante el pueda ser examinado por los contribuyentes del término y formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante esta Corporación y durante los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 vigentes del Estatuto municipal.

Salorino, 17 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Pedro Calvo.— P. A. D. A., el Secretario, Máximo Cabezali. 4992

CAÑAMERO

Anuncio

Terminada la matricula de industrial de este término para el ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Cañamero, 7 de Octubre de 1932. El Alcalde, Miguel Ruiz. 5000

IGUJO DE GALISTEO

Matricula industrial

Confeccionada la Matricula industrial para el año 1933, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se pueden formular las reclamaciones que se crean justas.

Guijo de Galisteo a 6 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Canuto Sánchez. 4993

CAÑAVERAL

Padrón de automóviles

Este documento que ha sido formado por la Alcaldía para 1933, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.

Cañaveral, 5 de Octubre de 1932.— El Alcalde, F. Sánchez Cano. 4994

CAÑAVERAL

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar subasta para la contratación de la Recaudación municipal del arbitrio sobre el consumo de Carnes en 1933.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que se quisieren.

Cañaveral, 5 de Octubre de 1932.— El Alcalde, F. Sánchez Cano. 4996

CAÑAVERAL

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar subasta para la contratación de la Recaudación municipal del arbitrio sobre el consumo de Bebidas en 1933.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que se quisieren.

Cañaveral, 5 de Octubre de 1932.— El Alcalde, F. Sánchez Cano. 4997

MESAS DE IBOR

Matricula de la contribución Industrial para 1933

Formada por esta Alcaldía la mencionada matricula se halla expuesta al público en el tablón de anuncios, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas.

Mesas de Ibor, 6 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Angel Curiel. 4998

SERREJON

Matricula de Industrial

La de esta villa, confeccionada para el próximo año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Serrejón, 7 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Alberto Granado. 5002

PASARON

Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio para el año 1933

Formada por esta Alcaldía la Matricula Industrial y de Comercio para el año dicho, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante dicho periodo puedan examinarla los contribuyentes en la misma comprendidos y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Pasarón a 7 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Simón Sánchez. 5006

GARVIN

Matricula de la Contribución Industrial

Formada la Matricula de la Contribución Industrial de este pueblo, correspondiente al año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra la misma, las reclamaciones que se estimen oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvin a 5 de Octubre de 1932.— El Alcalde, José López. 5009

PORTAJE

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de ocho días, para que los vecinos e interesados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa ni legal que sea.

Portaje, 8 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Dámaso Leno. 5008

CÁCERES

TIP. JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO 19—Portal Llano—19